



Trujillo, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTOS:

El Memorando N° 000145-2025-GRLL-GGR-GRS, de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° 000063-2025-GRLL-GGR-GRS-OAD-UTF-PERS-SELEC, de fecha 20 de mayo del 2025, el Oficio N° 0002286-2024/GGR-GRA-SGRH, de fecha 22 de mayo de 2025 y el Proveído N° 0014348-2025-GGR, de fecha 21 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando del visto se le encargó, a partir del 07 de mayo de 2025, las funciones de Director Ejecutivo de la U.E. 412 – RIS VIRU al M.C. Ernesto Luciano López Curay, con la dirigencia al cargo asignado;

Que, la Gerencia Regional de Salud adjunta el Informe Técnico N° 000063-2025-GRLL-GGR-GRS-OAD-UTF-PERS-SELEC, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el responsable del área de selección UTF - Personal, el cual señala que “*De acuerdo a la señalado en el presente informe se concluye que en el Decreto Supremo N° 053-022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, la Resolución Secretarial N° 0230-2022-MINSA que crea el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud y demás instrumentos de gestión vigentes , el M.C. **M.C. Martín Eusebio Cueva Bacilio** CUMPLE con los requisitos para ocupar el cargo de Director de la Red de Salud Virú de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad*”;

Que, con Oficio N° 0002286-2024/GGR-GRA-SGRH, de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala: “(...) En ese sentido, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Gerencia Regional de Salud verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto, lo cual se ha realizado mediante el Informe N° 00063- 2025-GRLL-GGR-OAD-UTF-PRESL-SELECC, de fecha 20 de mayo del 2025. Que, respecto a la verificación de impedimentos para acceder a la función pública, se adjunta los reportes REDAM, REDJUM y debida diligencia en donde se puede advertir que a la emisión del presente documento el profesional CUEVA BACILIO MARTIN EUSEBIO no cuenta con impedimento alguno para acceder a la función pública”;

Que, mediante el Proveído del visto la Gerencia General Regional dispone continuar con el trámite conforme a ley, esto es proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, es prerrogativa del Titular de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, por convenir al Servicio y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Titular de la entidad ha decidido dar por concluida la encargatura efectuada mediante Memorando N° 000145-2025-GRLL-GGR-GRS, de fecha 07 de mayo de 2025, del M.C. Ernesto Luciano





López Curay en el cargo de Director Ejecutivo de la U.E. 412 – RIS VIRU de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, y a su vez, designar al **M.C. Martín Eusebio Cueva Bacilio** en el cargo de Director de la Red de Salud Virú de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, en condición de funcionario de confianza, con las prerrogativas propias de su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal, el Presupuesto Analítico de Personal, debiendo encargarse al órgano competente, la asignación de la categoría remunerativa y/o el acondicionamiento contractual y afectación presupuestal correspondiente para dicho cargo de confianza, dentro de los alcances legales propios de este Gobierno Regional, y;

Estando a los vistos de la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Secretaría General, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura, efectuada mediante Memorando N° 000145-2025-GRLL-GGR-GRS, de fecha 07 de mayo de 2025, del M.C. Ernesto Luciano López Curay en el cargo de Director Ejecutivo de la U.E. 412 – RIS VIRU de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, agradeciéndole por los servicios prestados en dicha encargatura.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **M.C. Martín Eusebio Cueva Bacilio** en el cargo de Director de la Red de Salud Virú de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, en condición de funcionario de confianza.

Artículo 3°.- ENCARGAR al órgano competente, la asignación de la categoría remunerativa y/o el acondicionamiento contractual y afectación presupuestal correspondiente para dicho cargo de confianza, dentro de los alcances legales propios de este Gobierno Regional.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario designado cumpla con presentar ante el órgano competente, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario designado cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, en caso de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentara





algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.

Artículo 6°.- DISPONER que el funcionario designado cumpla con presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante el órgano competente, cada vez que surja una situación que esté inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Virú, Órgano de Control Institucional y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

